

Decreto N° 6481 que concede la fijación de domicilio en la República al Sr. Abram Rozental.— G. O. N° 7120, del 6 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6481.

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo en fecha 27 de Marzo de 1950 el señor Abram Rozental, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad polaca, domiciliado y residente en la calle José Gabriel García N° 81, mediante la cual solicita que se le concede la fijación de domicilio en la República;

VISTOS los documentos que integran el expediente;

En virtud de lo que dispone el artículo 13 del Código Civil y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3° del artículo 49 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede la fijación de domicilio en la República al señor Abram Rozental, de las generales indicadas, quien gozará por tanto de todos los derechos civiles mientras resida en el país.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107° de la Independencia, 87° de la Restauración y 20° de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 6482 que jubila con pensión del Estado a la señora Floripes Mieses Vda. Carbonell.— G. O. N° 7121, del 10 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6482.

VISTA la solicitud de jubilación hecha el 18 de Marzo de 1950, por la señora Florípez Mieses Vda. Carbonell, quien ha servido por más de 25 años en diversos Ramos Oficiales;

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, N° 1316, del 29 de Diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación a la seño-

ra Floripez Mieses Vda. Carbonell, y se le asigna una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6483 que nombra al Embajador en los E.U. de A., Dr. Luis F. Thomen, Delegado del Gobierno en la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, en Ginebra.— G. O. Nº 7120, del 6 de Mayo de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6483.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El señor doctor Luis F. Thomen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Dominicana en los Estados Unidos de América, queda nombrado Delegado del Gobierno de la República Dominicana ante la Tercera Asamblea Mundial de la Salud, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, a partir del 8 de mayo del corriente año de 1950.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6484 que nombra al Doctor Ramón Bergés Santana Observador de la República en el Tercer Congreso Interamericano de Brucelosis, en Washington.— G. O. Nº 7129, del 3 de Junio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6484.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Dr. Ramón Bergés Santana, Agregado Cultural a la